



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO INTERNACIONAL EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. AÑO 2020

Resolución definitiva de 25 de junio de 2020 del Vicerrectorado de Internacionalización relativa a la “Convocatoria de ayudas para la realización de actividades de voluntariado internacional en Proyectos de Cooperación al Desarrollo. Año 2020”, publicada el 4 de febrero de 2020.

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 supuso la adopción de medidas de contención extraordinarias por acuerdo entre los rectores y rectoras de las universidades públicas de Andalucía y del consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía, estableciendo la Resolución del 13 de marzo de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada en su punto 6.5 la suspensión de todas las movilidades salientes de estudiantado, PDI y PAS participantes en programas de movilidad saliente.

La previsible evolución de la pandemia en los próximos meses hace que la Universidad de Granada no pueda garantizar que las movilidades a los países ofertados en dicha convocatoria puedan realizarse con garantías de seguridad para que las personas solicitantes, en sus distintas modalidades, puedan llevar a cabo la actividad de voluntariado internacional en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, no estando garantizada ni tan siquiera la posibilidad de viajar hasta los países de destino ni la continuidad de los proyectos desarrollados por las entidades socias que los acogerían.

El artículo 11 de las bases de esta convocatoria del 4 de febrero establece que la vicerrectora de Internacionalización es competente para dictar la presente resolución.

En su virtud, esta vicerrectora

RESUELVE

Declarar finalizado del procedimiento de adjudicación de ayudas al amparo de lo establecido en los artículos 21.1, 35g) y 84 de la Ley 39/2015, sin conceder ninguna de ellas, debido a la imposibilidad material de aplicar las ayudas, por causas sobrevenidas, al objeto, las condiciones y la finalidad para las que fueron convocadas.

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, a 25 de junio de 2020

Fdo. Dorothy Kelly
Vicerrectora de Internacionalización